

12070

ORD.: N° _____ / GN° 331 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0001788, de 29/06/2018

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 26 JUL. 2018

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MATIAS PALAU GUZMÁN

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: Según oficio ORD. N°1.314/C, de 29 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N°234, de 31 de enero de 2018 el puntaje, conforme a las bases técnicas del concurso de TVD, la Subtel informó el resultado y los puntajes de las carpetas técnicas para el concurso N°1 de Valparaíso y Viña del Mar (Concurso CON-2017-1) y, según oficio ORD. N°1.313/C, de 29 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N°235, de 31 de enero de 2018, complementado por el ingreso CNTV N°587 del 14 de marzo de 2018, a Subtel informó el resultado y los puntajes de las carpetas técnicas para el concurso N°3 de Valparaíso y Viña del Mar (Concurso CON-2017-3). Visto esto, vengo a ustedes a solicitar nos detallen la forma en la cual se llegó al puntaje entregado a cada postulante, explicando: - Forma en la cual se evaluó - Modelo óptimo de propuesta técnica contra la cual se evaluó - Puntaje entregado a cada ítem de evaluación y su diferencia con los otros postulantes (es decir, por que uno recibió más puntaje que el otro) - Características propias de cada postulante que hizo perder puntaje. - Toda información adicional que ayude a entender la diferencia de los puntajes de cada postulante. - Copia de los oficios ordinarios de Subtel nombradas en esta solicitud." (sic).

En atención a su solicitud, se accede a la entrega de los documentos solicitados.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisibilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario [REDACTED]
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel